



## COMUNICADO #22

### VIGENCIA DEL ACUERDO 7-2020 Y ALGUNAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS 5-2004 Y 2-2010

La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), consciente de la situación que afronta nuestro país, producto de la pandemia por el COVID-19 y los potenciales efectos para la economía nacional y para los emisores registrados en la entidad, respecto a la capacidad de hacerle frente a sus obligaciones derivadas en los valores de circulación, adoptó el Acuerdo 7-2020, por el cual se estableció el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que sobre la base de los resultados observados de la implementación de esta norma y ponderando los efectos del Estado de Emergencia decretado, la Superintendencia del Mercado de Valores mediante el Acuerdo 15-2020 de 9 de diciembre de 2020, dispuso modificar la vigencia del Acuerdo 7-2020, así como de los párrafos transitorios del artículo 23 del Acuerdo 5-2004 y del artículo 20 del Acuerdo 2-2010, **hasta el 30 de junio de 2021.**

Que, en vista de lo anterior, corresponde a nuestra entidad informarle al público mediante el presente comunicado, de la próxima culminación de la vigencia de estas normas, con el fin de que las personas que se quieran ajustar a dichas disposiciones puedan presentar sus solicitudes hasta la fecha antes indicada.

De igual forma corresponde aclarar que las solicitudes que ingresen dentro de la vigencia del Acuerdo 7-2020, así como de los párrafos transitorios de los artículos 23 del Acuerdo 5-2004 y del artículo 20 del Acuerdo 2-2010, entiéndase hasta el día 30 de junio de 2021, se atenderán y culminarán con base a los requisitos y procedimientos allí dispuestos.

Panamá, 27 de mayo de 2021.